



ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-03/20-05-2022 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES I, II Y IV; 12 FRACCIÓN XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; ARTÍCULOS 3, 8, 9 FRACCIONES I Y XXIV, 11 FRACCIONES II, XIV, XIX Y XX, 35 Y 36 FRACCIONES I, VI, VII, IX Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

CONSIDERANDO

- I. Que la naturaleza jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

S.O.E



- II. Que, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, está integrado por un órgano de gobierno que recae en un Pleno de Comisionados, siendo este el máximo órgano de decisión dentro de la Comisión, el cual toma acuerdos y desarrolla atribuciones de manera colegiada.
- III. Que, para el ejercicio de sus funciones, esta Comisión Estatal también cuenta con la Secretaria Ejecutiva, quien tiene a su cargo la dirección y el funcionamiento de los diversos órganos, unidades o áreas conforme a los acuerdos y órdenes que dicte el Pleno de esta, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que se apruebe. Para ello también cuenta con las atribuciones de representatividad legal, de ejercicio de presupuesto, de nombramiento y remoción del personal, de superior jerárquico del mismo; así como, de dictar las medidas de protección, preventivas y de atención en favor de los periodistas según cada caso en particular, en apego a los procedimientos y evaluación de riesgo establecido en la normatividad interna.
- IV. Que de conformidad al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es imprescindible contar con la participación de diversas autoridades que tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en este caso en particular, la libertad de expresión, y hacer todo lo que esté a su alcance para lograr la eficacia plena de los mismos.
- V. Que de acuerdo al artículo 20 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas referida Ley, la Comisión promoverá entre la sociedad veracruzana el ejercicio de la libertad de expresión, así como el derecho al acceso a la información.

S. Q. E.



- VI. Que con fundamento en el artículo 12, fracción VII, inciso c) de la referida ley es atribución del Secretario Ejecutivo elaborar, actualizar y ejecutar con la aprobación del Pleno de la Comisión, los programas para periodistas y servidores públicos acerca de la libertad de expresión.
- VII. Que con fundamento en el artículo 36 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es atribución de la Secretaría Ejecutiva elaborar y proponer al pleno para su aprobación, los proyectos de actualización de las reglas técnicas, manuales, criterios, lineamientos, protocolos y demás normatividad aplicable a la Comisión.
- VIII. Que de conformidad al Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el artículo 45 fracciones VII y VIII, el Departamento de Capacitación y Vinculación es el encargado de promover entre periodistas, autoridades o instituciones, el pleno ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información, teniendo dentro de sus facultades el elaborar los planes y/o programas de capacitación para periodistas y servidoras y servidores públicos, así como coordinar la organización y ejecución de cursos, talleres, foros y actividades de capacitación para periodistas y servidoras y servidores públicos de los tres niveles de Gobierno.
- IX. Que en razón de lo anterior en fecha doce de abril del dos mil veintidós mediante el acuerdo *CEAPP/PLENO/SE-05/12-04-2022* se aprobó el "Programa General de Profesionalización para Periodistas y Servidores Públicos 2022-2024", con el objetivo general de fortalecer la calidad del ejercicio periodístico y promover el respeto a la libertad de expresión en el estado de Veracruz, en el que se incluye implementar la capacitación a servidores públicos y la promoción de la libertad de expresión para servidores públicos externos.

S. Q. E.



- X. Que, en razón de lo anterior, la Comisión crea el "Programa Estratégico de Libertad de Expresión" el cual está enfocado a desarrollarse en coordinación con el ámbito municipal, al ser el nivel de gobierno más próximo a la población y por ende a los periodistas; se diseñó una política de vinculación institucional desde el ámbito local y regional que involucra a los servidores públicos del ámbito municipal.
- XI. Que dicho programa busca explicar a quienes integran el servicio público municipal la importancia de garantizar el libre ejercicio de la libertad de expresión, reconocer el papel imprescindible de los periodistas como medio para la configuración de la opinión pública informada y consciente, así como de coadyuvar en la implementación de medidas preventivas y de protección dirigidas a contrarrestar las situaciones de riesgo en las que pudiese encontrarse un periodista derivado de su labor informativa.¹
- XII. Que el objetivo general del Programa es promover el respeto a la libertad de expresión para reducir la incidencia de agresiones y/o restricciones a periodistas veracruzanos en el ejercicio de esta, el cual se trabaja por medio de tres ejes los cuales son 1) Cursos y capacitaciones para servidores públicos y policías municipales en materia de libertad de expresión. 2) Coordinación con áreas específicas de los Ayuntamientos para la protección de los periodistas y 3) Gestiones para atención integral a periodistas.
- XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de esta, es el máximo órgano de decisión de la Comisión, el cual está facultado para tomar sus acuerdos y desarrollar sus atribuciones de manera

¹ Ver anexo 1



colegiada en sesiones públicas, por lo que en términos de las consideraciones expuestas se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-03/20-05-2022

PRIMERO. Se aprueba el Programa Estratégico de Libertad de Expresión de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que se proceda a la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de este Organismo Autónomo.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós. -----

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX
PRESIDENTE

LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO